IX

Historia de San Miguel de los Reyes

(*Continuación.*)

CAPITULO VII

Testamento de la Reina doña Germana.—Su enfermedad y su muerte.—Publicación del Testamento.—Su entierro.—Bienes que deja a los Jerónimos para el nuevo Monasterio.—Sufragios que debían hacerse por su alma.

Para la memorable empresa de Túnez había invitado el Emperador a toda la Nobleza Valenciana y con ella a D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria, y, a la sazón, Virrey y Capitán General del Reino de Valencia. Y así como muchos Nobles y Caballeros respondieron generosamente al llamamiento del Emperador, también el Duque de Calabria se ofreció incondicionalmente a su primo, el Emperador, para asistir a dicha empresa. El que no quiso reconquistar su Reino de Nápoles, usurpado por los Reyes *Católico y Cristianísimo,* despreciando los ofrecimientos que le hicieron por su fidelidad al Emperador, no duda ahora exponerse a los peligros de una guerra contra infieles, por tratarse de servir al Emperador.

Quisieron acompañar a su Virrey el Duque de Calabria, entre otros Valencianos: D. Francisco de Borja, Duque de Gandía, que hoy veneramos en los altares; D. Pedro de Borja, D. Juan de Cardona, D. Manuel Llansol de Romaní, Barón de Gilet; D. Juan de Aguiló, Barón de Petrés; D. Gaspar Marrades, D. Die-

go Ladrón, Gobernador o Lugarteniente de Castellón de la Plana; D. Diego Ferrer, D. Jaime Almenar, Don Rafael Figuerola, D. Jerónimo de Cabanilles, Gobernador de Valencia; D. Miguel Jofré, D. Bernardo Luis Almunia, D. Serafín de Mompalau, D. Pedro Milán de Aragón, D. Miguel Zanoguera, D. Gaspar Centelles, Don Baltasar de Castelvi y D. Jaime Juan, Caballero de la Orden de Montesa.

Después de la toma de Túnez regresó, sin duda alguna, nuestro Virrey, el Duque de Calabria, ya porque tuvo noticia de la enfermedad de su esposa, ya porque la suponía, dado el estado de abatimiento en que la había dejado; y bien su convicción o bien sus recelos, harto fundados, no le dejaron permanecer por más tiempo en aquella guerra contra los infieles. Llegó a Valencia y encontró muy enferma a la Reina, su esposa.

No son para narrar los cuidados que D. Fernando prodigó a su amada esposa, la Reina, por ver si conseguía levantarla de aquella postración y de aquel abatimiento en que se hallaba. Por fin, su médico D. Baltasar Esteban indicó la conveniencia de salir, durante una temporada, fuera de la Capital, donde reina mayor tranquilidad y donde los aires son más puros y se respira con mayor facilidad. Discurriendo sobre el sitio más a propósito, se determinaron por la Villa de Liria, desde donde, a la vez que el Duque podía asistir a Doña Germana, podía mejor atender a los negocios del Gobierno, por su cercanía a Valencia.

Mas, antes de emprender su viaje, quiso la Reina disponer de todas sus cosas, otorgando su último testamento (1): así podía marchar más tranquila y menos preocupada a cumplir las órdenes del facultativo. En efecto: El día 28 de Septiembre de 1536, estando la Reina en su Cámara de Palacio del Real de Valencia y en presencia de su médico D. Baltasar Esteban, García de Terán y Sancho de Chantada, Reposteros de la Cámara de su Alteza, encomendó y puso en manos de Guiller-

(1) Véase Secc. de Docs., núm. XXVII.

mo Ramón Florenza, por autoridad Apostólica y Real, Notario público de la Ciudad de Valencia y del número de los Escribanos públicos de esta Ciudad, su testamento, contenido en una plica de papel, cosido con hilo blanco, escrito de mano de dicho Notario y firmado de puño y letra de la misma Doña Germana y de los testigos ya mencionados, en cuyo dorso se puso la fecha de su otorgamiento. Y al hacer entrega de esta plica al susodicho Notario, le exigió constara en acta, ante los mismos testigos: lo que hizo al cerrar la plica, conforme a los Fueros del Reino de Valencia. Luego declaró, ante los mencionados testigos, que aquella plica contenía su última y postrera Voluntad, y que dicho testamento, que entregaba y encomendaba al Notario, quería que fuese abierto después de sus días, a instancia de sus albaceas y ejecutores testamentarios, sirviendo de testigos los mismos D. Baltasar Esteban, García Terán y Sancho Chantada, y que dicho Notario levantase acta pública para perpetua memoria de las generaciones venideras.

Ya que había cumplido en la parte material, disponiendo de sus cosas por medio de su último testamento, quiso también arreglar las cosas de su alma, antes de emprender su viaje a la Villa de Liria, confesando y comulgando y hasta ganando el jubileo de San Miguel, que por su especial indulto apostólico se podía lucrar en su misma casa. Con todos estos preparativos, propios de una persona Católica y altamente religiosa, partió para Liria, Víspera de San Miguel, acompañada de su esposo, el Duque de Calabria. En esta Villa permaneció Doña Germana hasta su muerte, sujeta a un régimen alimenticio y a una vida reposada. Pero como sus días estaban contados, el 15 de Octubre de 1536, hallándose presentes el Duque de Calabria, su esposo, con tres Caballeros de la vecindad de Valencia que habían ido a visitarla, a eso de las seis de la tarde tuvo un ataque apoplético que repentinamente le quitó el habla y por buen rato le suspendió también el funcionamiento de los

sentidos, y sin poderse hallar remedio humano para ella, a la una y media de la noche, entregó su alma al Creador, pronunciando, repetidas veces, aunque con grande dificultad, el Nombre de Jesús.

Todos los historiadores están contestes en cuanto al mes y al año que ocurrió la muerte de Doña Germana, que fué en Octubre de 1536, pero no con respecto al día. Hasta cuatro son las opiniones sobre este punto histórico de la vida de Doña Germana: unos suponen que fué el 10, otros que fué el 15, algunos que el 16, y la "Enciclopedia Espasa", para aumentar la confusión, dice que fué el 18. Prescindiendo de esta última opinión, sustentada por dicha "Enciclopedia", cuya autoridad en asuntos históricos nos merece escaso crédito; las otras tres opiniones ya son defendidas por autores de crédito y de fama bien merecida. La fecha del 10 está señalada por el P. Sigüenza (1), Historiador de la Orden Jerónima, y por Dormer (2), Analista aragonés. Sostienen la fecha del 15 el P. Teixidor (3) y Querol y Rosso (4), y la fecha 16 es defendida por el P. Villanueva (5), Autor del Primer Códice histórico de San Miguel de los Reyes, uno de los primeros fundadores de este Monasterio y Prior del mismo. Las tres opiniones están representadas por autores que nos merecen todo nuestro respeto. Pero de las tres opiniones, una solamente debe prevalecer por ser la más cierta. En esa perplejidad hay que buscar y presentar un argumento auténtico que pueda definir la cuestión. Creemos que lo hay y es la Carta que el Duque de Calabria escribe a la Emperatriz Doña Isabel después de muerta la Reina Doña Germana. En esta carta relata el Duque a la

(1) P. SIGÜENZA, *Historia de la Orden Jerónima,* tomo III, part. III, C.

(2) *Anales de Aragón,* por Dormer, pág. 627.

(3) P. TEIXIDOR, *Antigüedades de Valencia,* tomo I, pág. 81.

(4) QUEROL Y ROSSO, Luis, *La última Reina de Aragón, virreina de Valencia,* cap. VIII, pág. 142.

(5) Arch. Hist. Nac., cod. 289.

Emperatriz, con muchos detalles y circunstancias, la enfermedad y muerte de Doña Germana, señalando no solamente el día, sino la hora en que murió. La Carta de referencia no puede ser más auténtica, cuyo original se conserva en el Archivo General de Simancas y la trae el Marqués de Cruilles en sus apuntes sobre la Reina Doña Germana, Manuscrito que se conserva inédito en el Archivo Municipal de Valencia (1). Como esta Carta, a más de precisarnos el día y la hora en que murió Doña Germana, nos prueba también que D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria, esposo de Doña Germana, regresó a Valencia antes de la salida de ésta para Liria, contra los que sostienen que el Duque regresó después de la muerte de Doña Germana, creemos de sumo interés y de grande utilidad la inserción en este lugar de la mencionada Carta. He aquí su tenor, fielmente transcrito:

"Scra. Ces.ª Cath.ª Mag.ª

"V. Magd. ha sabido la mala disposicion de la Se-
"renissima Reyna mi muger que sea en Gloria la qual
"muchos dias ha viuido con harta angustia quexando-
"se de contino y pronosticando su muerte no hallando
"otro remedio ni consuelo para su mal sino mudar lu-
"gares para provar si con esto tenia algun aliuio en
"su mucha triteza y era su enfermedad de tal quali-
"dad que como no se hallase calentura no se hazia caso
"della aunque se tenia alguna sospecha por verla muy
"debil del estomago y con mucha tristeza mayormente
"desde un dia haura dos meses que le tentó hun ramo
"de yproplexia que presto no fuese muy recio por ha-
"llarla con tanta flaqueza hiço operacion de torcerle
"algun tanto la boca, en fin estos dias por mudar ayres
"quiso yrse a vuestra villa deste Reyno que se llama
"Liria tierra muy sana y antes de partirse para allá

(1) Arch. de Simancas. Patronato Real. Testamentos. Leg. 2.º, fol 35.

"se confeso, comulgo e hizo testamento la vispera del "Glorioso sant Miguel y ganó el jubileo que se ganaua "en su casa aquel dia e asi *nos partimos* para la dicha "Villa de Liria que es a quatro leguas desta Ciudad "luego el otro dia de Sant miguel estuvo alli con mucha "dieta y con algun reposo mas del que acostumbraua "tener quinze dias. Pero como ya la hora fuese llegada "en que a Dios nuestro Señor le plazia llevarla a su "Gloria y que yo sintiese su soledad el domingo passa- "do que contamos XV[e] del presente a las seis horas de "la tarde *estando yo con ella* y otros tres caualleros "desta Ciudad que eran venidos a visitarla le tomó im- "pensadamente tan rezia yproplexia que le quitó la ha- "bla y por buen espacio el sentido y sin hallarse reme- "dio ninguno en termino de siete horas y media dió el "alma a su Criador diziendo muchas vezes jesus pues- "to que con grandisimo trabajo lo podia pronunciar se- "gun el mal le aquexaba y tengo por muy cierto que "con este nombre ses yda a la Gloria para la qual fue "criada. El testamento que hauia hecho ses publicado "despues de su muerte y, por lo que se comprende del, "pienso era su intencion hazer otro antes de su muerte "con todo el cumplimiento que deuia, como creo lo hi- "ziera si la inica y arrebatada muerte le diera mas lu- "gar para el remedio de muchas criadas y criados que "le auian mucho tiempo y muy bien seruido y quedan "pobres y sin ningun amparo. Con esta yra la copia del "dicho testamento autenticada por que por ella vea V. "Magd. el legado de las perlas que dexa a la Serenissi- "ma Infanta Doña Isabel su hija de V. Magd. man- "dara scriuirme si es seruida que se le embien con hom- "bre propio o si sera seruida embiar por ellas a lo que "mas fuere de su servicio que yo he tardado en dar esta "cuenta a V. Magd como es mucha razon porque hasta "ahora la ocupación de hazer traer el cuerpo de Liria "en esta Ciudad adonde esta enterrado no me ha dado "lugar y esto me disculpa pienso que con tan justa es- "cusa me terna por escusado V. Magd. devaxo cuya

"sombra y amparo junto con la de la Magd. Cesarea "del Emperador nuestro señor quedamos las pobres In- "fantas, mis hermanas y yo en tan grande desauentura "rogando todos de continuo por la larga uida de Vuestra "Magd. y de la Magd. del Emperador mi Señor a los "quales el que es todopoderoso quiera prosperar y dar el "contentamiento que sus imperiales coraçones desean. "De Valencia a XVIIII de Octubre de MDXXXIV "años.

"de V. C. y C. Mt.

"Muy humilde seruidor que sus reales pies y manos "besa don hernando de Aragón." (1)

Según, pues, la Carta que acabamos de copiar del Duque de Calabria a la Emperatriz Doña Isabel, la Reina Doña Germana, a las seis de la tarde del día 15 de Octubre de 1536, le sorprende un ataque apoplético y muere siete horas y media después. Luego muere a la una y media de la noche, o sea, en las primeras horas del 16. Si se quiere decir que murió el día 15, hora y media después de media noche, tendremos lo mismo, puesto que a media noche comienza el día siguiente. De manera que si hay que dar fe al único documento auténtico que conservamos, hemos de sostener que Doña Germana murió el 16 de Octubre de 1536. En ese mismo documento debió fundarse el P. Villanueva, lo mismo que los otros autores de Códices de San Miguel de los Reyes para dejar consignada esa fecha y no otra (2).

Muerta la Reina Doña Germana, su esposo el Duque de Calabria ordenó el entierro desde Liria a Valencia. Trasladaron el Cadáver en andas, y acompañado de 100 Clérigos, con antorchas, y fué depositado en el

(1) Arch. Gral. de Simancas. Patronato Real. Testamentos. Leg. 2.°, fol. 35. Véase LUIS QUEROL Y ROSSO, *La última Reina de Aragón, virreina de Valencia.* Apéndice de Documentos, número X, pág. 261.

(2) Véase Cód. del padre Villanueva. Cód. 289 y otros.

Monasterio que aún era de San Bernardo, en la iglesia, delante del altar mayor y en tierra, según ella había dispuesto en su testamento (1). Mas como aquella iglesia estaba deteriorada por el abandono en que la tenían, no quiso el Duque que permaneciera allí mucho tiempo, y el 8 de Septiembre de 1537 dispuso el Duque que fuese trasladada a la iglesia del Convento de Jesús, perteneciente a la Orden Franciscana, y lo hizo a media noche para no dar publicidad al acto. Allí permaneció hasta el 17 de Enero de 1546, siendo ya de los Jerónimos el Monasterio de San Bernardo. Efectuóse al mismo tiempo el traslado de Doña Germana y el de la Infanta Doña Julia, colocando a entrambas en la parte del Evangelio de esta iglesia.

Al día siguiente de la muerte de Doña Germana, su esposo D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria; el R. P. Fr. Benito, de la Orden de San Francisco de Asís, Guardián de este Convento y Confesor de la Reina difunta; del Magnífico D. Francisco Ubach, Regente de la Real Cancillería de Valencia, y Jerónimo de Icis, Caballero de Santiago y Secretario particular de la misma difunta, como testamentarios y ejecutores del último testamento de Doña Germana, sabiendo que Guillermo Ramón Florenza, Notario público, conservaba en su poder, cerrado y sellado el testamento, le requirieron para que, en presencia de ellos y de los testigos infrafirmados, abriese dicho testamento que contenía la última voluntad de la Reina testadora, para que, conforme a ella, se ejecutase y cumpliese con la mayor exactitud posible.

Entonces el mencionado Notario, en cumplimiento de la ley y de sus formalidades, en presencia de los susodichos Albaceas y testigos, abrió el testamento y lo leyó, en alta, clara e inteligente voz, desde el principio hasta el fin. A continuación el Duque de Calabria dijo que aceptaba el legado con que le había distinguido su

(1) M. SIGÜENZA, *Hist. Part.*, III, pág. 162. P. TEIXIDOR, tomo II, lib. IV, cap. IX, pág. 83.

esposa. Lo mismo dijo Jerónimo de Icis, en cuanto al legado y buen recuerdo con que le había favorecido su Señora Reina. Luego todos y cada uno de los albaceas dijo que aceptaba el cargo por el grande amor y extremada voluntad que siempre habían tenido a la difunta, prometiendo cumplir con todas las obligaciones que consigo trae el cargo de Albacea. Fueron testigos del acto Nicolás Polo, Martín de Mazparrota, Capitán mayor de Guarda, y García Terán, Camarero de la Reina difunta, con todos los criados que se hallaban en Palacio del Real aquel mismo día. A continuación el Notario Guillermo Ramón Florenza levantó acta en cumplimiento de la última voluntad de Doña Germana y a requerimiento también del Duque de Calabria y demás albaceas y ejecutores testamentarios de dicha Señora.

Su testamento (1) es un modelo de Catolicidad y de grandes y elevados sentimientos Religiosos. Como había pensado y obrado durante su vida, así piensa y obra ahora en los últimos días de su existencia. Comienza a redactar su testamento, tomando por su especial Abogada a la Santísima Virgen Madre de Jesús, al glorioso Arcángel San Miguel, a quien había profesado tiernísima devoción, durante su mortal vida; a San Juan Bautista y San Juan Evangelista y al glorioso Mártir San Jorge. Luego anula qualquier testamento que se halle, después de su muerte, firmado por ella, por su Confesor o por algún Secretario y declara que éste es el único valedero, por que contiene su última voluntad.

A continuación ordena que su cuerpo sea enterrado sin pompa ni vanidad, en el Monasterio de San Bernardo, fuera de los muros de la Ciudad de Valencia, el cual *entiende y desea que sea de Jerónimos;* y que este Monasterio que ha de guardar su cuerpo se haga de los dineros que hallaren ser suyos a su muerte, con los mil dùcados de renta anual que tenía sobre la Ciudad de Valencia y Villas Reales de este Reino. Esta renta

(1) Véase Secc. de Docs., núm. XXVII.

anual era para el sostenimiento de los Religiosos de la Orden de San Jerónimo que hubiese en este nuevo Monasterio, y resulaban mil libras de renta anual, cargadas en Censales sobre Valencia y Villas sobredichas. El Censal tenía en propiedad quince mil setecientas y cincuenta libras en moneda valenciana. El susodicho Censal estaba cargado de la manera siguiente: sobre las Villas Reales catorce mil nuevecientas ochenta y tres libras, dos sueldos y seis dineros, a razón de diez y seis dineros por libra, por los cuales respondían cada año las Villas Reales, nuevecientas noventa y ocho libras, diez y siete sueldos y cuatro dineros, pagadoras en dos plazos, o sea, el 4 de Marzo y último de Septiembre (1). El cargamiento que hizo la Reina de este Censal de las Villas Reales fué autorizado por el Notario público Tomás Mascarell, padre de Tomás Mascarell, síndico de las sobredichas Villas Reales, y la Carta de traspaso de este mismo Censal que hicieron los Albaceas D. Fernando, Duque de Calabria, y Jerónimo de Icis, pasó ante Sebastián Camacho, Notario público de Valencia. Las otras libras hasta completar las quince mil estaban cargadas, como hemos indicado, sobre la Ciudad de Valencia y se pagaban en dos plazos: uno el 11 de Julio y el otro el 21 de Diciembre. También luego dichos albaceas traspasaron estos censales al Monasterio de San Miguel de los Reyes (2).

Deja, asimismo, al Monasterio todo lo perteneciente a su Capilla, como cruces, santos de plata, cálices, vinajeras, candelabros, blandones, campanilla de plata y otras muchas cosas de plata y oro para el Culto Divino, con ornamentos de brocado de plata y de seda; las reliquias, paños de oro, etc. Entre las reliquias había una labrada de oro, obra primorosa y muy delicada, con cuatro piedras gruesas a los ángulos del encaje, y otras dos pendientes del Cordón. Entre los santos e imágenes había una de nuestra Señora con el Niño Jesús en su

(1) Arch. Hist. Nac. Cód. 289, sin foliar.
(2) Arch. Hist. Nac. Regto. 410, fol. 42.

brazo y en la otra mano una flor de plata sobredorada con las armas de Doña Germana. Una imagen del Arcángel S. Miguel, otra de Santa Ana, con otras tres de San Juan Bautista, de Santa María Magdalena y de Santa Bárbara.

Había, además, dos cálices de plata, dos cruces de plata y esmaltadas, candelabros de plata para el servicio del altar; ornamentos de brocado, de terciopelo, de damasco y de otras ricas telas.

Dejó, asimismo, toda la tapicería de dicha Capilla. Había en el templo preciosísimos tapices y de inestimable valor: Uno representaba el Descendimiento de la Cruz y otros cuatro referentes a la Sagrada Pasión; otro que representaba al Niño Jesús disputando con los doctores y sabios de la ley; otro figuraba, con imágenes muy vivas, la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, con las diversas apariciones a la Magdalena y a San Pedro; otro la Adoración de los Reyes, la Anunciación y Embajada del Angel a la Santísima Virgen y el Nacimiento del Niño Jesús; otros representando a varios Santos: San Jerónimo, San Juan Evangelista, San Francisco de Asís y San Miguel, con otros de la Reina Ester, Nabucodonosor, etc. Todos estos tapices fueron colocados en la Sacristía del Monasterio de San Miguel de los Reyes.

De los trescientos ducados que tenía sobre el General de Aragón, cuya renta percibía Doña Isabel Fabra, fundó la piadosa Reina una obra pía, destinando dicha renta para casar huérfanas y redimir cautivos; pero quiere que la administración de dicha renta quede a cargo del Prior y Convento de San Miguel de los Reyes, o en el Monasterio donde esté enterrado su cuerpo, en caso de no poderse fundar el de los Jerónimos.

Y para que esta renta no se pudiese invertir en otros usos, poco después de la muerte de Doña Germana, pidió el Duque, su esposo, al Santo Padre Paulo III un breve prohibiendo que dichas rentas tuviesen nunca otro destino que el indicado y ordenado por Doña Germana

en su último testamento, declarando invalidas toda otra conmutación para otros usos diferentes. Así lo hizo el Santo Padre el 1 de Agosto de 1539 (1).

En sufragio de su alma debían los Religiosos celebrar un Aniversario todos los días del año, con tres misas cada día: la primera cantada de la Virgen María, la segunda del Nombre de Jesús y la tercera de la Pasión del Señor: las dos últimas rezadas, y que en todas las misas celebradas en el Monasterio se hiciese un memento por su alma y además que por toda la iglesia, y en su sepultura se colocasen sus armas.

A continuación dispone la misma Reina que se entreguen de sus bienes, por los albaceas, quinientos ducados a cada una de sus damas que le hubiesen prestado servicio hasta el momento de su fallecimiento; para lo cual deja seis mil Ducados. La misma cantidad deja también para los criados, encargando a sus albaceas que la repartan entre ellos, según la calidad de cada uno y el tiempo que le hubiere servido.

Ordena, asimismo, que todas sus joyas, balajes, diamantes, esmeraldas y otras cualesquier piedras preciosas que se hallaren en sus joyeles, fuese todo entregado a su esposo D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria, para que lo gozase en su memoria; y que le sea restituído el joyel llamado *Huevo* y otro que era conocido por el nombre de *Espinella.*

A Jerónimo de Icis, por haberle servido a satisfacción suya y administrado sus bienes, manda que se le entreguen mil ducados de oro y que nadie pueda exigirle cuentas de su administración.

Deja a la Infanta Doña Isabel, hija del Emperador, el Hilo de perlas gruesas, que era el mejor que tenía, pues se contaban hasta 133 perlas, y esto por el particular afecto que le tenía.

---

(1) Arch. Hist. Nac. Obra pía de doña Germana de Foix. Ms. 489, fol. 14. Este documento ha sido publicado por QUEROL Y ROSSO, *La última Reina de Aragón, virreina de Valencia,* fol. 177.

A su Magestad el Emperador quiere que se le entregue, en señal de afecto hacia su persona, pues le había considerado como a Padre suyo, una copa de oro grande, esmaltada, que confiesa ser la mejor que tenía.

Finalmente, al Hospital General ordena que se entreguen cien ducados en dinero.

También dejó algunos Créditos que debía percibir el Monasterio de San Miguel de los Reyes. El mayor y más importante de ellos eran los 60.500 ducados que le quedó a deber el Emperador y que fueron depositados en dineros en la Sacristía de la Catedral de Valencia; los cuales confesó el Rey haberlos tomado prestados, según un reconocimiento suyo, del cual se apoderó el Secretario Jerónimo de Icis.

Además, Pedro Morén debía a dicha Reina mil ducados de renta de otra Cantidad, y la Regia Corte de Sicilia, de las rentas que allí tenía, mil treinta y siete onzas, con otras cantidades de rentas atrasadas.

Lo que permaneció secuestrado en la Sacristía de la Catedral de Valencia estaba calculado por un valor de 20.000 ducados, aparte muchas otras cosas más que escondió el Secretario Icis. Este Secretario fué el que realmente se aprovechó de la Hacienda de Doña Germana, ya que no pudo ser su heredero universal, como eran sus deseos.

CAPITULO VIII

Primeros pasos dados por el Duque de Calabria en la Fundación del nuevo Monasterio.—Señoríos del Duque que sirvieron para su dotación.—Nuevo casamiento del Duque de Calabria.—Contratiempos que retrasan la Fundación.—Ultimo Privilegio concedido al Monasterio de San Bernardo.—Intento de traslación de los restos del Marqués de Brandeburgo.

Muy duro debió ser el golpe recibido por el Duque de Calabria con la muerte de su amada esposa, la Reina Doña Germana, a juzgar por el cambio de su vida, presumiendo que ésta no debía prolongarse muchos años.

Es verdad que el Duque de Calabria estaba acostumbrado a soportar con entereza de ánimo las mayores adversidades que sufrir pudiera el más valeroso de los príncipes: pero esta nueva adversidad tomaba para él proporciones tan aplastantes, que sólo mirando al Cielo y poniendo su confianza en la recompensa de la otra vida pudo vencerla, pasando por ella sin que en su rostro ni en su ánimo dejase entrever la menor sombra de desaliento. Antes al contrario, la desaparición de su esposa sirvióle de poderoso acicate para emprender, aunque solo, la magna empresa que entrambos debían realizar.

Muerta la Reina Doña Germana y depositado su cuerpo en la Iglesia de Jesús, de los Religiosos Franciscanos, según hemos dicho, y cumplido lo que mandaba de presente a sus albaceas testamentarios, puso inmediatamente en juego nuestro Duque cuantos medios podían llegar a su alcance para ejecutar la voluntad de su difunta esposa y en cumplimiento, a la vez, de sus vehementes deseos de ver acabada, en sus días, la Fundación de los Jerónimos, a quienes siempre había profesado gran devoción, especialmente desde su casamiento con la piadosa Doña Germana.

Procuró, ante todo, poner en orden y concierto las cosas pertenecientes a la Ciudad y Reino de Valencia, puesto que continuaba desempeñando su alto cargo de Virrey y Capitán General en virtud del nuevo nombramiento, otorgado por el Emperador inmediatamente después de la muerte de Doña Germana (1). Después de lo cual partió para la Corte, que a la sazón se hallaba en Valladolid. Comunicó al Emperador su proyectada Fundación de Monjes Jerónimos, fuera de los muros de la Ciudad de Valencia, en cumplimiento de la voluntad de la Reina Doña Germana, expresada en su último testamento. Pareció al Emperador muy laudable dicho proyecto; lo aprobó y ofreció ayudarle en todo lo que

(1) Arch. Reg. de Val. Regto. 323, fol. 391 v.

de él dependiera. De Valladolid se trasladó el Duque al Monasterio de San Bartolomé de Lupiana, donde se celebraba, por entonces, el Capítulo General de la Orden de San Jerónimo. Acababa de ser elegido Ministro General de toda la Orden el Rmo. P. Fr. Pedro de la Vega. Habló el Duque al P. General y a sus Difinidores sobre el asunto que le traía. Manifestó, en primer lugar, la última Voluntad de su esposa, consignada en su testamento, que traía también para su conocimiento; y también sus grandes deseos de fundar un Monasterio de la Orden de San Jerónimo, donde descansasen juntos los restos de su esposa, la Reina Doña Germana y los suyos, según habían concertado mucho antes de la muerte de su esposa. Significó al mismo P. General y a los Capitulares, reunidos en dicho Monasterio de Lupiana, y esto no tanto como albacea de la Reina, su esposa, cuanto como fundador principal, "el amor y deseo grande que él tenía de ver en sus días hecho y acabado el dicho Monasterio y poblado de Frayles de nuestra Orden, diziendo cómo estaba concertado entre él y la Sereníssima Germana, su consorte, que hiziesen el Monasterio de San Bernardo, de la Orden de San Jerónimo, y se enterrasen en él juntos y que así se lo había prometido, y que allende de lo que la Reyna dejó para el Monasterio, él dexaba otros mil ducados de renta y otras muchas cosas, que allí ofreció a la Orden en presencia de todo el Capítulo, y entre las otras cosas ofreció su Librería, diziendo ser muy buena y de mucho provecho (1). "Y según el auto notarial que recogió las palabras de ofrecimiento del Duque, éste dió a entender que su voluntad era que de los mil ducados de renta, quinientos fuesen para sustentación de los Monjes y los otros quinientos se destinarían para ciertos Colegiales de la misma Orden, con sus Maestros, que debían estudiar y residir en el nuevo Monasterio para utilidad de la misma Casa y Región (2).

(1) A. H. N. Cód. 289, sin foliar.
(2) A. H. N. Cód. 886, fol. 109.

Pidió, asimismo, al P. General la facultad y poder necesarios para efectuar la venta, tanto él como los demás albaceas, de alguna renta u otras cosas pertenecientes a la testamentaría de la Reina, a fin de invertir ese producto en los preparativos de la nueva fundación que deseaba comenzar, cuanto antes. Entonces el P. General y los Difinidores, agradecidos a las bondades del Duque de Calabria, le dieron rendidas gracias en nombre de la Orden, a quien canónicamente representaban, y rogaron al Duque les facilitase copia del testamento de Doña Germana, a fin de poderse enterar, con sus pormenores, de la voluntad de ésta y poder dar al Duque una contestación conveniente. Visto, pues, y examinado el testamento por el P. General y Difinidores, contestaron al Duque que aceptaban dicho Testamento en todas sus partes, acatando con reverencia la voluntad expresa de la Reina Testadora. Dieron omnímoda facultad y plenario poder al Duque y a los albaceas para vender, de los bienes de Doña Germana, cuanto les pareciese necesario y oportuno, con tal que las ventas o enajenaciones redundasen siempre en provecho de la nueva Fundación. Dieron, además, al Duque de Calabria personalmente el derecho de presentación del Religioso que debía ser el primer Prior de la nueva Comunidad. De todo lo qual se levantó acta ante el Notario Alfonso de Carranza el 5 de Mayo de 1537 (1).

Quedó prendado el Duque del trato y vida religiosa que practicaban aquellos religiosos, durante los días que pudo estar con ellos; lo que sirvió para confirmarle más y más en sus propósitos. Terminadas, por fin, sus gestiones en el Monasterio de San Bartolomé de Lupiana con la aceptación de parte del Capítulo General y con el poder y facultad que le había otorgado la Orden Jerónima, volvióse rápidamente a Valencia para comenzar, lo más pronto posible, el edificio para el Monasterio de sus encantos y para administrar la Hacienda de su di-

(1) A. H. N. Cód. 886, fol. 109.

funta esposa, vendiendo o trocando lo que juzgase había de ser de mayor utilidad para dicho Monasterio.

Como la base económica o patrimonio del nuevo Monasterio de Jerónimos que intentaba fundar el Duque de Calabria, en cumplimiento de la última voluntad de la Reina Doña Germana, debía formarse de los bienes de esta Reina y también de los del Duque de Calabria, hay que dar a conocer lo que poseía este Duque en villas y lugares, con sus señoríos y jurisdicciones en el mismo Reino de Valencia, puesto que, al fin, todos fueron a parar al Monasterio de San Miguel de los Reyes.

Ha corrido de boca en boca de muchos ignorantes la Fábula conocida por el *Hallazgo de un tesoro escondido y hallado por el Duque de Calabria,* propalada por algunos escritores que prefieren atraer y alucinar a sus lectores, con leyendas falsas y de mal gusto, antes que tomarse la molestia de investigar la verdad histórica, revolviendo los archivos o tomando los hechos de libros escritos por autores eruditos y concienzudos.

El origen de esta Fábula parece apoyarse en la creencia de que el Duque de Calabria, despojado del Trono de Nápoles y confiscados los bienes particulares de sus padres, no pudo reunir fortuna alguna y traerla a España, cuando su traslado por orden del Rey Católico, su tío. Ni luego en España pudo atesorar, puesto que pasó gran parte de su vida en el Castillo de Játiva. Que el Duque de Calabria estuvo, incluso, recluído en España durante los veinticinco primeros años, o sea desde 1512 hasta 1522 en que salió de la prisión de Játiva, es un hecho comprobado. Pero a partir del año 1526, en que casó con la Reina Germana y vinieron ambos a Valencia para desempeñar el cargo de Virreyes vitalicios de este antiguo Reino de Valencia, cambiaron para él las circunstancias. Es innegable que Carlos V, en consideración a sus servicios, a la proximidad del parentesco, o bien, recordando la conducta del Rey Católico, su abuelo y antecesor, para con este Duque y sus Padres, los Reyes de Nápoles, la verdad es que le favoreció con

grandes y extraordinarias cantidades y valiosos donativos, con que pudo el Duque comprar algunas villas y lugares, a más de la donación particular o gracia especial de la concesión de la Villa de Jérica, con sus lugares llamados Pina y las Barracas. Este fué el Tesoro no escondido del Duque de Calabria, con cuyos bienes, junto con los de Doña Germana, pudo emprender la fábrica monumental del Monasterio de San Miguel de los Reyes.

Ya en 12 de Mayo de 1536 se concertó, por medio de una Capitulación, entre D. Jerónimo Pérez Arnal, Baile de Teruel; Doña Violante Gazull y D. Miguel Pérez Arnal, su hijo, de una parte, y de otra D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria; por cuya Capitulación los primeros vendían al Duque las Villas y lugares de Vivel, El Toro, Caudiel y Novaliches, por precio de 23.000 libras valencianas, suponiendo que dichas Villas y lugares daban 24.000 libras de renta ordinaria, cada año, con pacto que si rentaban más se añadiría al precio concertado y si menos, se disminuiría proporcionalmente; advirtiendo que esta venta se había de efectuar con todos los derechos y jurisdicción civil y criminal. Recibió esta Concordia Francisco Luis Domínguez, Notario de Mandamiento, el día, mes y año susodicho (1).

En Noviembre de 1538 fué corroborada esta Capitulación ante Damián Burgal, en que se introdujo alguna modificación por ambas partes (2), hasta que vino la venta definitiva, que pasó ante Sebastián Camacho el 8 de Junio de 1542, confirmada por el mismo Emperador (3).

He aquí como dichas Villas y lugares, por medio de distintos Señores propietarios, llegaron al dominio, propiedad y jurisdicción del Duque de Calabria y, final-

(1) Arch. Hist. Nac. Cód. 886, fol. 178.

(2) Arch. Reg. Val. Man. y Amp. de 1678. Lib. I, número 7, fol. 21.

(3) Arch. Reg. Val. Man. y Amp. de 1678. Lib. I, número 7, fol. 21.

mente, al Monasterio de San Miguel de los Reyes. La Villa del Toro (lo mismo que la de Vivel y los lugares de Caudiel y Novaliches) perteneció durante muchos años a la noble y poderosa Casa de los Zarzuelas. Don Francisco Zarzuela, tercero de este nombre, a causa de los continuos pleitos que tuvo que sostener, no pudo entregar la dote a su esposa Doña Margarita de Híjar; y para pagarle, le hizo venta y transportación de esta Villa. Reclamó luego D. Miguel Zarzuela ciertas deudas a sus parientes D. Francisco y Doña Margarita, y para satisfacerle, hubo necesidad de venderle dicha Villa el 25 de Marzo de 1455. Poseyóla D. Miguel hasta el 2 de Octubre de 1477, en que hizo donación de ella a su hermana Doña Violante Zarzuela. Esta vendió luego la Villa a D. Manuel Eixarch y a su esposa Doña Isabel de Aguiló, los cuales volvieron a venderla a Don Jerónimo Pérez Arnal, Baile de Teruel, el 7 de Julio de 1519. Poseyóla Pérez Arnal hasta el 11 de Noviembre de 1538, en que la vendió al Duque de Calabria (1).

El mencionado D. Francisco Zarzuela, tercero de este nombre, para desempeñar la Baronía de Jérica, vendió el lugar de Caudiel a D. Pedro Eixarch, en 30 de Septiembre de 1475. D. Pedro hizo donación de este lugar a su sobrino D. Manuel Eixarch el 12 de Octubre de 1489, el cual lo poseyó hasta el 7 de Junio de 1519, en que la vendió a D. Jerónimo Pérez Arnal, Baile de Teruel. Este fué Señor de Caudiel hasta que, de acuerdo con su padre, lo vendió al Duque de Calabria el 11 de Noviembre de 1539 (2).

Don Francisco Zarzuela, cuarto de este nombre, no pudo ya heredar de su padre más que la Villa de Vivel y el lugar de Novaliches; pero como su madre Doña Margarita de Hijar no había podido conseguir la cantidad equivalente a su dote, volvieron a ésta, tanto la Villa de Vivel como el lugar de Novaliches, pasando luego a Francisco Zarzuela, que tomó posesión de ellos en

(1) Arch. Hist. Nac. Cuaderno en vitela sin foliar.
(2) Arch. Hist. Nac. Cuaderno en vitela sin foliar.

2 de Septiembre de 1477 ante Juan Benito, Notario público. Y en 7 de Agosto de 1478 se declaró heredera Doña Violante Zarzuela, hermana de D. Francisco Zarzuela, de todos los bienes vinculados por D. Francisco Zarzuela el Antiguo y primero de este nombre, su abuelo. Mas no pudiendo pagar sus deudas, vendiólas a Don Pedro Eixarch, su marido, en 19 de Julio de 1483. A la muerte de D. Pedro pasaron a su sobrino D. Manuel Eixarch; pero volvieron luego a Doña Violante Zarzuela por reventa que le otorgó su sobrino. Dejólos Doña Violante en Testamento a su sobrina Doña Juana Estorrent, que los poseyó hasta el 9 de Enero de 1530. Entonces pasaron a su hija Doña Violante Gazull, que los poseyó pacíficamente hasta el 11 de Noviembre, en que ella, como Señora de Vivel y Novaliches, D. Jerónimo Pérez Arnal, Señor del Toro, y D. Miguel, su hijo, Señor de Caudiel, vendieron estas cuatro Baronías a D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria, según escritura ante Damián Burgal (1).

También compró el Duque de Calabria, de su propio dueño, la Villa de Manzanera. Era esta Villa de D. Pedro Ladrón de Villanueva, Vizconde de Chelva. La escritura se hizo ante Jaime Bonavida en el Palacio del Real de Valencia a 26 de Agosto de 1537, por precio de 15.000 Ducados, moneda Valenciana. En el acto de firmar la escritura el Duque entregó al Vizconde de Chelva 1.000 ducados en oro para que éste hiciera de ellos lo que quisiere, aunque el Vizconde hizo constar que restituiría al Duque o sus sucesores esos 1.000 ducados añadidos por el Duque de Calabria. De manera que la compra de Manzanera costó propiamente al Duque de Calabria 16.000 Ducados, puesto que, como era de esperar, el Vizconde no devolvió los 1.000 Ducados de oro prometidos (2).

---

(1) Arch. Reg. Val. Man. y Amp. de 1678. Lib. I, núm. 7, folio 21.

(2) Arch. Hist. Nac. Cód. 866, fol. 1. Arch. Reg. Val. Man. y Amp. de 1686. Lib. III, núm. 34, fols. 1-29.

A la muerte de D. Francisco Zarzuela, tercero de este nombre, a petición e instancia de la Villa de Jérica, fueron secuestrados por el Regio fisco, tanto esta Villa como los lugares de Pina y las Barracas; y según Real Sentencia dada en Valencia por el Rey Católico a 23 de Octubre de 1479, se adjudicaron Jérica y los mencionados lugares a la Real Corona en virtud de las incorporaciones de los Reyes D. Pedro y D. Martín, su hijo (1). Y por ese motivo D. Francisco Zarzuela, cuarto de este nombre, no pudo heredar la Villa de Jérica ni los lugares sobredichos de Pina y las Barracas.

Permanecieron Jérica, Pina y las Barracas sujetas al Real Patrimonio hasta que Carlos V, en atención a los méritos del Duque de Calabria y por otros motivos que ya hemos apuntado, le hizo donación y gracia, tanto de la Villa de Jérica como de los mencionados lugares de Pina y las Barracas. En una Provisión expedida por el Emperador, en la Villa de Monzón, a 19 de Noviembre de 1537, manda a D. Jaime y a D. Luis Ferrer, bajo pena de infidelidad a su Real persona, que tan luego como recibiesen aquella orden procurasen entregar, sin dilación alguna, la Villa y Castillo de Jérica al Vicegerente de Gobernador General D. Juan Lorenzo de Villarrasa, absolviéndoles del Juramento prestado como alcaldes de aquella Fortaleza (2).

En aquella misma fecha escribe el Emperador al mencionado Villarrasa notificándole la Orden que había dado a D. Jaime y a D. Luis Ferrer de hacerle entrega del Castillo y Villa de Jérica con todas sus armas, municiones y otras cosas. Y manda el Emperador a dicho Villarrasa que no abandone el Castillo de Jérica hasta tanto que otra cosa se ordenare (3).

En la misma fecha anterior, o sea el 19 de Noviembre de 1537, para evitar dudas y confusiones, ordena el Rey que se publique una nueva declaración sobre el Tí-

(1) A. H. N. Cuaderno en vitela ya citado.
(2) Arch. Reg. Val. Regto. 325, fol. 273 v.
(3) Arch. Reg. Val. Regto. 325, fol. 272.

tulo posesorio de Jérica, Pina y Las Barracas en favor del Duque de Calabria. Para ello procura el Emperador referir el hecho del secuestro de estos pueblos, con la Sentencia dada por el Rey Católico en la Ciudad de Valencia, en que fueron incorporadas a la Real Corona, y que por justas causas y especialmente por los méritos del Duque de Calabria y su condición de Príncipe de Sangre Española le había hecho gracia de estos lugares, que ahora confirmaba para su mayor firmeza y conocimiento de todos (1). También aparecen dos confirmaciones más del Emperador concedidas al Duque de Calabria, sobre la posesión, propiedad y jurisdicción de Jérica, Pina y Las Barracas. La primera de 11 de Febrero de 1538 (2) y la segunda a 8 de Agosto de 1542 (3). También en dicha confirmación de 11 de Febrero de 1538 está el Privilegio de Cesión de todos los derechos que el Rey pudiera tener sobre las Villas del Toro y Vivel y los lugares de Caudiel y Novaliches (4).

Y en uno de los Códices, ya citados, pertenecientes al antiguo Archivo de San Miguel de los Reyes, consta el auto en Pergamino, según el cual D. Juan Lorenzo de Villarrasa, Lugarteniente de Gobernador General en este Reino de Valencia, dió y libró la posesión de Jérica, Pina, Las Barracas, las Villas del Toro y de Vivel, con los lugares de Caudiel y Novaliches, a D. Alfonso Delgadillo, Procurador del Duque de Calabria, en virtud de la Carta-Orden que mandó el Príncipe D. Felipe, Gobernador de la Corona de Aragón, al dicho Juan Lorenzo Villarrasa para que ejecutase el Privilegio de donación de la Villa y Castillo de Jérica y de los demás lugares de que Su Magestad el Emperador le había hecho donación. El auto fué recibido por Damián Alfonso, Notario de Valencia en 17 de Octubre de 1541 (5).

(1) Arch. Reg. Val. Regto. 326, fol. 268 v.
(2) Arch. Reg. Val. Rgto. 324, fol. 89.
(3) Arch. Reg. Val. Regto. 325, fol. 399.
(4) Arch. Reg. Val. Códice 886, fol. 182.
(5) Arch. Reg. Val. Códice 886, fol. 182.

Hemos dado una idea, aunque muy sucinta, de cómo se formó el gran patrimonio del Duque de Calabria en lo referente a las Villas y lugares que formaron sus Señoríos, y con ello podrán convencerse nuestros lectores de que D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria, no tuvo necesidad de buscar tesoros imaginarios para levantar la fábrica, verdaderamente monumental, de San Miguel de los Reyes; aparte de los bienes que para este fin dejó en su testamento su esposa la Reina Doña Germana.

Desde la muerte de Doña Germana, acostumbrado el Duque a su compañía y a sus consejos, no obstante la actividad de su vida, con la ilusión constante de la fundación del nuevo Monasterio de Jerónimos, no pudo remediar que cierta melancolía tomara asiento en su alma, pretendiendo enseñorearse de ella. Comprendiólo el Duque y se esforzó en repeler tan innoble enemigo. Mas, considerando detenidamente el asunto y sabiendo que para las grandes empresas son indispensables el valor y la decisión, asesorado por su confesor y por otras personas doctas y experimentadas, se decidió a pasar a segundas nupcias, escogiendo por compañera y hermana a una persona noble y sensata que pudiera alentarle en las empresas que llevaba entre manos. Fijó entonces los ojos en otra viuda, de muy elevada estirpe. Llamábase Doña Mencía de Mendoza y Fonseca, segunda Marquesa de Zenete, hija del Pacificador de las Germanías.

D. Rodrigo de Mendoza, I Marqués de Zenete, Subrogado de Gobernador de Valencia, durante las calamitosas Germanías de este Reino y hermano de D. Diego Hurtado de Mendoza, I Conde de Melito, y Virrey y Capitán General de la Ciudad y Reino de Valencia en los mencionados años de la Germanía, había casado en primeras nupcias con Doña Leonor de la Cerda y Aragón, hija de D. Luis de la Cerda, I Duque de Medinaceli, y de Doña Ana de Aragón, hija natural del Príncipe D. Carlos de Viana, hermano mayor del Rey Católico. Casó luego en segundas nupcias con Doña Ma-

ría de Fonseca. De este segundo matrimonio tuvo tres hijas: Doña Mencía, que sucedió a su padre y fué segunda Marquesa de Zenete; Doña Catalina, que no tuvo sucesión, y Doña María, que fué III Marquesa de Zenete, después de la muerte de su hermana mayor.

Doña Mencía casó en primeras nupcias con D. Juan, Conde de Nassau, Caballero del Toisón de Oro, Camarero Mayor de Carlos V, su Embajador en Francia y Capitán General del Ejército de Flandes. Murió el Conde de Nassau en 1538 sin dejar sucesión de su esposa Doña Mencía. Esta fué, pues, la esposa y verdadera hermana del Duque de Calabria durante los últimos años de su vida. Aunque los desposorios se verificaron en la Villa de Ayora (1), Señorío de Doña Mencía, celebráronse luego las bodas en la Ciudad de Valencia y en la Capilla del Palacio del Real, el 15 de Enero de 1541, con la solemnidad que requerían los nuevos esposos, no obstante su edad y la condición de viudez de que ambos participaban.

Una vez terminadas sus bodas volvió el Duque su vista al asunto que tanto le preocupaba, con el fin de encaminarlo a su feliz término. Pero apenas comenzadas sus gestiones sobre el sitio en que debía emplazarse la gran Fábrica del Monasterio de Jerónimos, para poner a mayor prueba la paciencia del Duque, permitió Dios que un pariente de Doña Germana, D. Enrique, Príncipe de Bearne, considerándose con derecho a la hacienda de Doña Germana, puso demanda de los bienes de ésta. Llegada la demanda ante el Tribunal del Justicia civil de Valencia, pronunció éste su sentencia, declarándole heredero en aquellos bienes de que no había dispuesto en su testamento la Reina Doña Germana. La sentencia fué publicada en Valencia a 23 de Noviembre de 1541. El Príncipe de Bearne transfirió lue-

(1) *Vicente Ferrán y Salvador.* "Doña Mencía de Mendoza y Fonseca, Duquesa de Calabria. y la Capilla de los Reyes en Valencia." Almanaque de "Las Provincias" del año 1920, página 201.

go a D. Jerónimo de Icis todos sus derechos con la condición de entregarle 14.400 libras (1). Reservóse, además, el derecho a los 60.500 ducados que los albaceas habían prestado al Emperador de los bienes de Doña Germana, pero declarando que renunciaba a ellos si eran necesarios para que se cumpliese la voluntad de su tía en la edificación del susodicho Monasterio (2). De manera que este incidente, aunque fué harto desagradable, en nada perjudicó la Fundación, pues el mencionado Príncipe de Bearne fácilmente se entendió con el Duque de Calabria y aun le hizo cesión de lo que podía percibir de los bienes de la Reina, según escritura que pasó ante Sebastián Camacho, Notario público, a 12 de Septiembre de 1550 (3), de cuyos bienes fué también heredero el Monasterio de San Miguel de los Reyes.

Otro y no pequeño contratiempo estaba reservado al Duque, que debió amargar su corazón y que, a la vez, le sirvió de estorbo para la marcha y solución de sus asuntos, cada día más perentorios. Fué la muerte de su hermana la Infanta Doña Julia de Aragón. Había nacido en Andria, Provincia de Apulia, en el antiguo Reino de Nápoles y Sicilia, un viernes, a 12 de Diciembre de 1494. Habiendo sufrido, como sus padres y sus hermanos, la adversa suerte del destierro después del inicuo despojo y destronamiento de sus padres, D. Federico y Doña Isabel, permanecía en Ferara, al lado de su madre y hermana la Infanta Doña Isabel. Allí contrajo relaciones con Jorge, Marqués de Ferrara, hasta el punto de firmar ésta por sí mismo y la Reina Doña Isabel, en nombre de su hija Doña Julia, las capitulaciones matrimoniales (4), mediante licencia y beneplácito del Emperador Carlos V. Pero murió poco después Doña Isabel, quedando sin efecto el proyecto de casamiento de la In-

(1) Arch. Hist. Nac. Códice 885, fol. 121.
(2) Arch. Hist. Nac. Códice 885, fol. 122.
(3) Arch. Hist. Nac. Códice 288, fol. 26.
(4) Arch. Hist. Nac. Legajo 2164. Sección del Clero.

fanta Doña Julia. Meses más tarde, las dos Infantas se trasladaban a España por orden de su hermano el Duque de Calabria, desembarcando en el Puerto de Valencia la tarde del día 27 de Julio de 1534 (1). La residencia escogida por el Duque de Calabria para sus hermanas fué el mismo Palacio del Real, donde vivieron tranquilamente los últimos años de su vida.

Era Doña Julia muy devota de San Francisco de Paula, y tan luego como llegó a la Ciudad de Valencia quiso dar al Santo y a sus hijos los Mínimos una prueba de la gran devoción que les profesaba. Con facultad y licencia de Paulo III compró una Casa y un huerto contiguo a la misma, pertenecientes a los Jerónimos de la Murta. Hizo luego venir desde Nápoles, a sus expensas, a doce Religiosos Mínimos, y tal prisa se dió a la Fundación, que el 25 de Octubre de 1535 hacían su entrada en su monasterio de San Sebastián, acompañados de las Infantas Doña Julia y Doña Isabel (2).

Dedicada por entero a la vida piadosa y a las Obras de Caridad le sorprendió la muerte en el Palacio del Real el 4 de Marzo de 1542. Su cuerpo fué depositado, con la Reina Doña Germana, su cuñada, en la Iglesia del Convento de Jesús, de la Rigurosa observancia de San Francisco de Asís (3).

Como murió ab intestato, el Justicia Civil de Valencia hizo adjudicación al Duque de Calabria y a su hermana la Infanta Doña Isabel de los bienes pertenecientes a la Infanta Doña Julia. La Sentencia de adjudicación, hecha por el Justicia Civil de Valencia en favor de los mencionados, fué publicada en 8 de Marzo de 1542 (4). Tres meses después de publicada la anterior Sentencia, la Infanta Doña Isabel otorga plenos poderes y nombra Procurador General suyo de todos

(1) P. TEIXIDOR, *Antig. de Valencia,* tomo II, cap. VI, página 52.
(2) P. DIAGO, *Apuntamientos,* fol. 259.
(3) Arch. Hist. Nac. Cód. 375 ya citado.
(4) Arch. Hist. Nac. Cód. 886, fol. 125.

sus bienes a su hermano el Duque de Calabria por la confianza omnímoda que en él había depositado (1).

Ya por entonces el Monasterio de San Bernardo no daba señal alguna de vida, en cuanto a la vida monacal, no obstante las inyecciones que, de vez en cuando, le daban los Monjes de Valldigna para que no dejara de existir, enviando algún monje que practicase la vida religiosa. Sólo el Abad Comendatario D. Pedro Pastrana procuraba conservar la parte material y económica perteneciente a la Abadía. En el Códice 886 consta que existía un auto auténtico en pergamino, en el cual Don Pedro Pastrana, Abad del Monasterio de San Bernardo, y los vasallos del lugar de Fraga se concertaron en que dichos vasallos no pudiesen abandonar las tierras, ni al Abad era lícito quitárselas: si mejoraban las tierras no venían obligados a pagar más de lo ya estipulado (2).

El último Privilegio Real concedido al Monasterio de San Bernardo fué otorgado por el Príncipe D. Felipe, Gobernador General de todos los Reinos de España y verdadero Rey de la Monarquía Española, como suplente, con futura sucesión de su padre el Emperador Carlos V. Como en los años anteriores, mucha gente maleante continuaba molestando al Abad Pastrana en las distintas posesiones que tenía la Abadía en el Reino de Valencia, distinguiéndose en ello, lo mismo que siempre, los vecinos de la Villa de Concentaina con los mo-

---

(1) "Noverint universi quod ego Infans Isabella Daragonia, Serenissimi Regis Federici, iudelibilis recordationis filia legitima et naturalis, in Civitate Valentie residens, eis melioribus via, modo et forma quibus de jure melius fieri potest et debet, gratis et scienter facio, constituo et ordino Procuratorem meum certum et ad infrascripta generalem. Itaque specialitas generalitati non deroget me a contra Vos Excellentissimum Ferdinandum de Aragonia, Calabrie Ducem Dominum et fratrem meum Carissimum absentem tamquam presentem." (Valencia, 18 de julio de 1542.) Arch. Hist. Nac. Leg. 2164. Secc. Clero.

(2) Arch. Hist. Nac. Cód. 886, fol. 109.

radores del lugar de Fraga, vasallos del Abad de San Bernardo.

Acudió de nuevo el Abad D. Pedro Pastrana al susodicho Príncipe, manifestándole, una vez más, la situación angustiosa de sus vasallos con las vejaciones y malos tratos que, a diario, recibían de sus circunvecinos, suplicándole interpusiera su autoridad para remedio de tantos males. Concedió entonces el Príncipe Gobernador el Privilegio de Salvaguardia Real, admitiendo bajo su protección y amparo al Abad, lo mismo que a los monjes que pudiera haber y a los bienes de la Abadía, con la jurisdicción civil y criminal de que gozaba sobre los lugares y sus vasallos; pero en especial quiere que se aplique este Privilegio al lugar de Fraga y a sus moradores. Lo más notable de este Privilegio es la afirmación categórica del Príncipe reconociendo que este Monasterio de San Bernardo gozaba del derecho del Patronato Real. Y decimos que es notable esa afirmación del Príncipe, porque, como veremos en su lugar, en la negación de ese derecho de Patronato Real se apoyaban los Monjes de Valldigna para probar que la Bula de supresión adolecía del defecto de subrepticia.

Firma el Príncipe el Privilegio en Valladolid a 2 de Octubre de 1543 (1).

Uno de los varios encargos que Doña Germana hizo al Duque de Calabria, antes de partir de este mundo, fué el traslado de los restos del Marqués de Brandeburgo.

Cuando murió el Marqués de Brandeburgo, segundo marido de la Reina Doña Germana, su cuerpo fué depositado junto al sepulcro de D. Jerónimo de Cavanilles, Gobernador General del Reino de Valencia; cuyo sepulcro estaba en la Capilla mayor del Monasterio de las Monjas de Jerusalem, situado fuera de los muros de la Ciudad de Valencia, derribado en estos últimos meses por Orden del Ayuntamiento de esta Ciudad.

En sufragio de su alma se había fundado una Obra

(1) Véase Sección de Documentos, núm. XXVIII.

pía, consistente en la celebración de una misa diaria, y en la recitación, también diaria, de los Salmos Penitenciales. Como se comprende, era indispensable que de esta manda pía se encargase la misma Comunidad que conservaba los restos del Marqués. Y sucedió que, como las monjas de Jerusalem, en virtud de su Regla, no podían hacerse cargo de una manda pía perpetua, no tuvieron más remedio que renunciar a ese legado instituído por el Marqués de Brandeburgo, según su testamento (1), y la Reina Doña Germana, que completó dicha Manda Pía.

En vista de la imposibilidad moral que presentaban las monjas de Jerusalem para cumplir la mencionada Obra Pía en sufragio del alma del susodicho Marqués, resolvió Doña Germana trasladar, junto con la Manda Pía, el cuerpo de su difunto esposo D. Juan, Marqués de Brandeburgo, desde su sepulcro de Jerusalem al Monasterio de Santa Catalina, del Orden de Santo Domingo. Para poder realizar su intento hizo construír a expensas suyas una Capilla en la Iglesia de Santa Catalina, y en esa nueva Capilla un sepulcro, donde debían descansar los restos mortales del Marqués. Aunque pudo Doña Germana construír la nueva Capilla con su sepulcro, no tuvo ya tiempo para realizar el traslado a causa de su inesperada muerte; pero encargó de viva voz al Duque de Calabria que no dejase de ejecutar su propósito.

Algunos años después de la muerte de Doña Germana, acordándose el Duque de su compromiso, pidió a la Santa Sede el correspondiente permiso y la licencia oportuna para efectuar el mencionado traslado. Contestóle el Obispo Sabinense, como Delegado de Paulo III, dando licencia para realizar el sobredicho traslado cuando quisiere y sin que para ello necesitase permiso o licencia del Ordinario de Valencia; quedando en-

(1) Este Testamento está publicado por el padre GABRIEL PALANCA. Arch. Hist. Americ. Año 1914, tomo II, pág. 479.

teramente libres las monjas de Jerusalem, por razón de la sepultura, y las monjas Catalinas venían obligadas al cumplimiento de la manda pía desde el día que se efectuase el traslado de los restos del Marqués de Brandeburgo. En virtud de aquellas Letras Apostólicas el mencionado Delegado de la Santa Sede cometía y mandaba a D. Bernardo Gómez Miedes, Arcediano de Murviedro, y a D. Bartolomé Parent, Canónigo de Valencia, que ayudasen al Duque de Calabria en este asunto y acto de traslado de dichos restos. Las Letras Apostólicas, expedidas en Roma, llevan la fecha de 17 de Agosto de 1544 (1).

No nos consta que se hiciese el traslado del Cuerpo del Marqués de Brandeburgo desde la iglesia del Monasterio de Jerusalem a la del Monasterio de Santa Catalina, según los deseos de Doña Germana y los buenos propósitos del Duque de Calabria, ni en vida de este Príncipe ni después de su muerte. Lo mismo ocurrió con el intento de traslado a San Miguel de los Reyes de los restos de sus padres D. Federico y Doña Isabel, Reyes de Nápoles, no obstante la Licencia que procuró el mismo Duque de Calabria.

Y lo peor del caso es que, según nos hemos enterado, por orden del Ayuntamiento de Valencia se han ya derribado el Convento y la iglesia del mencionado Monasterio de Jerusalem y que los Cuerpos de los que yacían en dicha iglesia, por tener allí su enterramiento, junto con todos los escombros, son trasladados a otros sitios diferentes. ¿Cuál habrá sido la suerte del Sepulcro de Cavanilles y del propio Marqués de Brandeburgo? ¡Ojalá haya en ese Ayuntamiento algún Concejal amante de la Historia y del Arte que no permita sean destruídos esos monumentos!

---

(1) Véase Secc. de Documentos, núm. XXIX.

CAPITULO IX

El Duque de Calabria escoge, por fin, lugar adecuado para edificar el nuevo Monasterio de San Miguel de los Reyes.—Bula de extinción de los Monjes Bernardos e institución en su lugar de los Monjes Jerónimos.—El Duque de Calabria toma posesión en nombre de la Orden Jerónima y cambia el nombre de San Bernardo por el de San Miguel de los Reyes.

No obstante los vehementes deseos que D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria, tenía en ver resueltas las dificultades que embarazaban la marcha de la fundación de su Monasterio, no pudo dar un paso en firme ni tomar una determinación definitiva, hasta pasados unos siete años después de la muerte de Doña Germana. Y aunque en sus cálculos y en sus distintas investigaciones, buscando lugar oportuno para el emplazamiento de su Monasterio, no perdía de vista el de San Bernardo, quiso antes recorrer todos los alrededores de la Ciudad por ver si encontraba sitio más ventajoso que la Abadía y Monasterio de San Bernardo. No cabe duda que el acto de extinguir una Comunidad, por pequeña que ésta fuese, para ser sustituída por otra, había de causar honda pena al noble corazón de tan piadoso Príncipe.

Es verdad que el Duque de Calabria anduvo mucho tiempo buscando lugar adecuado a su Monasterio, como consta por la lectura de todos los Códices o Manuscritos que tratan de la intención del Duque, comenzando por el P. Villanueva, que fué el primero, y continuando por todos los demás que siguieron a ese Cronólogo de San Miguel de los Reyes. Pero no consta en ninguno de los 34 Códices ni en los muchos legajos y Pergaminos pertenecientes a este Monasterio y conservados hoy casi todos ellos en el Archivo Histórico Nacional, que D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria, andase en tratos o que se quisiera concertar con los superiores

de alguno de los Conventos, ya de dentro, ya de fuera de Valencia, para establecer en él la Comunidad de Jerónimos, en cumplimiento de la voluntad de su difunta esposa la Reina Doña Germana y en satisfacción de sus deseos y de la promesa dada en San Bartolomé de Lupiana, ante los Superiores del Capítulo general de 1537.

A pesar, pues, de ello se inventaron algunas fábulas, harto depresivas para el fundador de San Miguel de los Reyes, puesto que, con ellas, se le presenta como un traficante que iba en busca de Convento para elegir el que más le acomodase.

He aquí lo que dice el señor Querol y Rosso, profesor en la Universidad de Valencia: "Se intentó con-"seguir tal propósito concertándose con el Monasterio "de San Francisco de los Claustrales, dentro de la Ciu-"dad, y también en el de San Vicente, extramuros de "ella, de la Orden del Císter, y en otras partes, sin lo-"grarse resultado satisfactorio en estos intentos (1)." Aunque el señor Querol no rebate la falsedad de estas dos fábulas ni presenta tampoco argumento alguno que abone en favor de la suposición de las mismas, no creemos que la sola exposición de ellas quiera decir que las admita como ciertas, pues conocemos su buen criterio en apreciar semejantes asertos.

Y el P. Teixidor en su obra *Antigüedades de Valencia* nos refiere otra fábula, que califica de monstruosa. Dice así: "La otra fábula más monstruosa es la "primera que oi, en el Noviciado, luego que tomé el "Santo abito y despues a no pocos ancianos criados en "ella, a saber es: Que el Excelentisimo Señor Don Fer-"nando de Aragon, Duque de Calabria y Virrei de Va-"lencia ofreció hacer en este Convento la suntuosa fa-"brica que ejecutó despues en el Antiguo Monasterio de "San Bernardo de la huerta, aora nombrado San Mi-

(1) Luis Querol y Rosso, *La última Reina de Aragón, virreina de Valencia*, cap. VIII, pág. 114. Valencia, 1931. En algunos de los Códices de este Monasterio hemos leído lo que dice el señor Querol, pero fué rectificado en Códices posteriores.

"guel de los Reyes, si su Comunidad venia bien en to-
"mar por Titular al Arcangel San Miguel, dejando al
"Patriarca Santo Domingo, que desde su fundacion ha-
"bia tenido: pero que su Comunidad, aunque agradeció
"la oferta del Duque, no la quiso aceptar. Jamás hizo
"tal propuesta ni le passo por el pensamiento: egecutó
"la Fabrica en San Bernardo de la Huerta para cum-
"plir la última voluntad de su muger la Reina Doña Ger-
"mana que asi lo ordenó en su testamento (1)."

Todos estos proyectos de componendas y de conciertos enteramente desconcertados, atribuídos al Duque de Calabria, no son más que meras suposiciones o afirmaciones gratuitas. El Duque de Calabria deseaba fundar en un sitio adecuado para el ejercicio de la vida monacal, propia de los Jerónimos, pero sin tener que molestar para ello a ninguna Comunidad canónicamente formada interrumpiendo su vida Religiosa. Por esto anduvo mucho tiempo investigando el sitio a propósito, sin acabar de determinarse; y si, por fin, se decidió por el sitio donde estaba el antiguo Monasterio de San Bernardo fué precisamente por que allí no existía Comunidad canónicamente formada, ya por el escaso número de Religiosos, ya porque no se observaba la vida regular, ni aun privadamente. De manera que no era necesario disolverla, puesto que ya hacía muchos años que andaba disuelta. No se trataba, pues, de disolver una Comunidad, que ya no podía gozar de los privilegios de Comunidad formada, por cuanto estaba ya por sí misma disuelta. Lo que se necesitaba era extinguir aquella pequeña Comunidad, que ya no podía gozar de los Privilegios de Comunidad canónicamente formada. Ya en el año 1530 hubo necesidad de nombrar Prior de San Bernardo, como ocurría siempre que se elegía Abad Comendatario, y no se encontró ningún Monje hábil, entre los pocos que formaban aquella Comunidad, y hubo necesi-

(1) P. TEIXIDOR, *Antigüedades de Valencia,* tomo II, libro IV, cap. I, pág. 16.

dad de nombrar a un Monje de Valldigna, como vimos al tratar de la toma de posesión del Abad D. Pedro de Pastrana. Y desde entonces el Abad de Valldigna, para que dicha pequeña Comunidad, que por su escaso número de monjes había dejado de ser tal, iba mandando a San Bernardo alguno que otro monje de su Comunidad para que aquélla no llegase a extinguirse, y con el fin también de conservar los derechos que pretendía tener sobre el Monasterio y Abadía de San Bernardo.

Desengañado ya el Duque de Calabria de poder encontrar lugar a propósito para la fundación, no obstante las muchas tentativas hechas por sí mismo, resolvió utilizar el mismo Monasterio de San Bernardo, puesto que con ello daba perfecto cumplimiento a los deseos y a la voluntad de Doña Germana claramente manifestados en su último testamento; y no podía inferir daño alguno a la diminuta Comunidad de San Bernardo, puesto que, como ya hemos dicho, estaba ya casi extinguida y canónicamente no podía gozar de los derechos, gracias y Privilegios de Comunidad formada. Eran tres o cuatro monjes los que solían morar en el Monasterio, aunque sus ausencias eran muy frecuentes, sin guardar la vida de Comunidad ni las costumbres ni prácticas religiosas: era una Comunidad moralmente muerta y físicamente disuelta y casi extinguida.

Cuando D. Pedro Pastrana, que continuaba al frente de la Abadía, tuvo noticia de los propósitos del Duque, su Señor, temeroso, sin duda, de perder aquella prebenda si llegaba a realizarse la intención de dicho Duque, se opuso tenazmente a la extinción de aquella Comunidad, que ya no merecía el nombre de tal. Al Abad Pastrana se unieron los Monjes de Valldigna, pretendiendo ya paladinamente los antiguos derechos que tuvo el Abad Arnaldo como fundador del Monasterio, derechos que caducaron con su propia muerte.

En vista de la actitud tomada por el Abad Comendatario y por los Monjes de Valldigna, ordenó el Duque que se tomara información verídica y detallada sobre el

estado canónico y vida regular de los pocos monjes que solían morar en San Bernardo. Hízose por personas doctas, rectas, temerosas de Dios y capacitadas en asuntos religiosos. De dicha información resultó que la Comunidad de San Bernardo, por no tener el número de Religiosos señalados por las leyes canónicorregulares, no podían gozar de los derechos, gracias y Privilegios de que gozan las Comunidades formadas; que los pocos religiosos que integraban aquella Comunidad, de sí casi extinguida, apenas si residían en el Monasterio, dándose el caso que los criados necesitaban salir de él los Domingos y días de precepto e ir a otras iglesias para poder cumplir con el precepto de la Santa Misa; que el Culto divino estaba completamente abandonado en la iglesia de San Bernardo; que no se rezaba el Oficio divino en el Coro, cosa tan esencial en las Comunidades religiosas y, en fin, que dicho Monasterio se había reducido a una Casa de Campo o granja, en frente de la cual había un administrador, que era D. Pedro Pastrana, Abad Comendatario de este Monasterio.

Comunicó el Duque de Calabria este informe a la Magestad de Carlos V, su primo, y éste, como Patrono que era de la Abadía y Monasterio de San Bernardo, que era Casa Real y pertenecía al Patrimonio de los Reyes de Aragón (1), a más de haber extendido este derecho a todas las iglesias Catedrales y a todos los Abadiazgos (2), con Privilegio que obtuvo de la Santa Sede en 1525 (3), elevó a la Santidad de Paulo III su real

(1) P. TEIXIDOR, *Antigüedades de Valencia,* tomo II, capítulo IX, pág. 83.

(2) Arch. Hist. Nac. Secc. de Valldigna. Cód. 1.282, folio 550.

(3) He aquí las palabras de Paulo III: "Nuper pro parte tua petitio continebat quod alias postquam Monasterio Sancti Bernardi, prope et extra muros Valentie, Cisterciensis Ordinis *quod de jure patronatus* charissimi in Christo filii Caroli Romani Imperatoris semper Augusti *ex Privilegio Apostolico* cui non est hactenus in aliquo derogatum fore dignoscitur... Arch. Hist. Nac. Perg. 25. E. Leg. 2165.

petición, exponiendo en ella los deseos de la Reina Germana de ser enterrada en la iglesia de un Monasterio donde morase una Comunidad completa de Religiosos que perpetuamente diesen culto a su Divina Magestad y pudiesen dedicarse al cumplimiento de los sufragios de las almas de los difuntos allí enterrados; y que dicha Reina, sabiendo que los Religiosos Jerónimos se dedicaban de un modo especial a la propagación del Culto divino, había mandado en su último testamento que su cuerpo fuese depositado en la iglesia del Monasterio de San Bernardo, que deseaba fuese de Jerónimos: por todas estas razones y teniendo en consideración el informe sobre los Religiosos allí existentes, suplicaba a Su Santidad se dignase extinguir aquella pequeña Comunidad y que, en su lugar, se instituyese otra Comunidad formada de veinte o más religiosos de la Sagrada Orden de San Jerónimo, cambiando el nombre e invocación de San Bernardo por el de San Miguel, y que tanto el Convento como su huerto contiguo pasasen al uso y propiedad de los Jerónimos, para que, junto con los mil ducados de renta que dejó la Reina Doña Germana, sirvieran de base y sólido fundamento a la fundación en aquel mismo lugar del nuevo Monasterio de Jerónimos. A más de ello D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria, albacea testamentario de su esposa la Reina Doña Germana, no había encontrado otro lugar más apto y conveniente para dar cumplimiento a la última voluntad de la Reina, que dicho Monasterio de San Bernardo, y que dicho Duque, una vez hecha la sustitución de Cistercienses o Bernardos por los Jerónimos, prometía ampliar, por su cuenta, el mencionado Monasterio, a cuya iglesia quería trasladardar los cuerpos de sus Padres D. Federico y Doña Isabel, Reyes de Nápoles y Sicilia, con los de sus hermanos D. Alfonso, D. César, Doña Julia y Doña Isabel, por cuyo motivo esperaba se aumentaría el culto divino y las prácticas de la Religión Católica.

Como el informe susodicho y la petición que Carlos V elevó al Papa Paulo III fueron presentados en

Roma por conducto del Obispo, que el Duque de Calabria enviaba para la más rápida solución de este asunto, no tardó Su Santidad en expedir la Bula o Breve Pontificio en que Paulo III extingue la Comunidad de San Bernardo e instituye en su lugar la de San Jerónimo con todos los detalles y pormenores expresados en dicha Bula (1). He aquí su extracto, con la traducción castellana en lo que se refiere a la parte dispositiva, según leemos en uno de los Códices, ya citado: "La Bula "con la cual el Papa Paulo III, a gloria de Dios y exal- "tación de la iglesia militante, total y perpetuamente ex- "tinguió el Orden Cisterciense en el Monasterio de San "Bernardo y dió facultad al Excmo. D. Fernando de "Aragón, Duque de Calabria, de ampliar y magnificar "el dicho Monasterio de San Bernardo para un Prior "y frayles de la Orden de San Jerónimo y para su per- "petuo uso y habitación, y que sea de la invocación de "San Miguel y que en dicho Monasterio, así ampliado "y magnificado, pueda introducir y poner tantos frayles "de la Orden susodicha de San Jerónimo, cuantos le pa- "reciere, pues que en ello concurra la voluntad y con- "sentimiento del Emperador D. Carlos, Rey de Castilla "y Aragón, y con tal condición que los monjes de San "Bernardo, que en el dicho Monasterio estaban, no pu- "diesen ser expulsos del dicho Monasterio hasta que el "dicho Excelentísimo Duque, de hecho, hubiese procu- "rado que en otra parte fuesen recibidos y tratados con "toda caridad, y después que el dicho Monasterio fuese "ya ampliado, el dicho Sumo Pontífice erige e institu- "ye en él perpetuamente la Orden de San Jerónimo y "le pone y asigna el nombre y vocablo de San Miguel. "Y concede al Prior y frayles de la dicha Orden de San "Jerónimo, que ha de entrar en dicho Monasterio, la "Casa y Monasterio de San Bernardo, con el huerto al "Monasterio contiguo por su uso y habitación; y más "concede al dicho Monasterio, así ampliado y magnifi-

(1) Véase Secc. de Docs., núm. XXX.

"cado mil ducados de anua pensión por mayor dote de "aquél, y mayor y cómoda sustentación de los Frayles, "que en él han de entrar y la Capilla y otros ornamen- "tos y paramentos eclesiásticos, que dejó la Serenísima "Reina Germana, y más aplicó el dicho Sumo Pontífi- "ce y apropió perpetuamente al dicho Monasterio la dote "que el Ilustrísimo Duque pretendía añadir. Entendien- "do que por esto el Monasterio de San Bernardo, ni los "bienes raíces, ni muebles de aquél, de cualquier canti- "dad y qualidad que fuesen, no entendiesen vacar ni ser "separados del dicho Monasterio; y más que el dicho "Abad Comendatario, que entonces era, gozase de los "dichos bienes, mientras viviese; y más quiere Su San- "tidad que el Prior de la Orden de San Jerónimo sea "elegido por el Convento y que dure por tres años tan "solamente; con que de los frutos y rentas del dicho Mo- "nasterio de San Bernardo, los quales se hallan tachados "en doscientos y doze florines de oro en los Libros de "la Cámara Apostólica y de los mil ducados aplicados "y los demás bienes que no excedan mil seiscientos du- "cados de oro de Cámara, según común estimación, pa- "guen annata por la razón de aquéllos, dividida de quin- "ze en quinze años tan solamente y más concede el di- "cho Sumo Pontífice, que el Prior que por poco tiem- "po fuera del dicho Monasterio, con todos los bienes "dichos, no puedan ser molestados; mas pueda regir y "gobernar el dicho Monasterio según los Institutos re- "gulares de la Orden de San Jerónimo y que pueda to- "mar y retener la posesión del Monasterio susodicho y "de los bienes de aquél. Y concede al Ilustrísimo Duque "D. Fernando que pueda transportar las Reliquias y las "otras cosas susodichas y el cuerpo de la susodicha Rei- "na al susodicho Monasterio y quandoquier que el so- "bredicho Duque falleciere sea sepultado en dicho Mo- "nasterio, sin licencia alguna de otra qualesquier perso- "na; y más concede al prior y frailes de San Jerónimo. "que por tiempo fueren en el dicho Monasterio que pue- "dan gozar de todos los Privilegios, exenciones, gra-

"cias, concesiones e indultos concedidos a los otros Mo-
"nasterios de la misma Orden de San Jerónimo y a los
"Priores y frayles de aquélla, *tam in genere quan in*
"*specie,* en qualquier manera fueran concedidos y por
"adelante se concederán, de los quales, los dichos Mo-
"nasterios, Priores y frayles, de derecho, o costumbre
"gozan, o por adelante en qualquier manera gozaren.
"Dadas en Roma a el primero de Noviembre de 1544,
"y de su Pontificado, año décimo (1)."

Como era tanta la prisa que tenía el Duque de Calabria de ver realizada, cuanto antes, la Fundación de los Jerónimos, el Obispo enviado a Roma, para la expedición de este asunto, no esperó a la Publicación de las *Bulas Plomadas,* puesto que éstas debían tardar algún tiempo a causa de los requisitos de su expedición, trajo el *Breve,* que firmó Su Santidad, en vista de la premura del tiempo en que dicho Duque quería traer a los Religiosos Jerónimos para la fundación de esta Orden, en el lugar mismo donde estaba el Monasterio de San Bernardo. Llegado, pues, dicho *Breve,* podía ya el Duque de Calabria tomar la posesión de dicho Monasterio, sujetándose en un todo al tenor del mismo *Breve.* Mas antes de tratar de la posesión tomada por el Duque de Calabria es indispensable ocuparnos de dos Narraciones que debemos considerar enteramente falsas y la segunda de ellas extremadamente tendenciosa. Una y otra son contrarias a la verdad de los hechos y, al propio tiempo, constituyen un libelo infamatorio para el Duque de Calabria.

La primera va consignada en las "Antigüedades de Valencia", por el P. Fr. José Teixidor, Religioso Dominico. Dice así dicho Historiador: "Luego que el Duque
"recibió dicha Bula embió a su Secretario con todos los
"ministros de su Curia para que notificasse a los Pa-
"dres Cistercienses, conventuales en el Monasterio de
"San Bernardo, que eran: Fr. Miguel Pedrós, Prior;

(1) Arch. Hist. Nac. Cód. 886, fol. 110.

"Fr. Gil González, Fr. Miguel Amer, Fr. Gerónimo Fe-
"nollar, Fr. Bartolomé Valls, Fr. Pedro de Alfara, Fr.
"Bernardino Enríquez, Fr. Juan Adell i dos Novicios:
"i aviéndoles notificado la Bula, se les mandó evacuar
"el Monasterio, con tanta prisa que no se les concedió
"tiempo para comer en forma de Comunidad; i el que
"quiso hubo de tomar en pie algunos bocados: de cuya
"violencia dió testimonio Sebastián Camacho, Notario
"requerido por el dicho Prior y Comunidad (1)."

Según el P. Teixidor, en 1544 había una Comunidad de Cistercienses en este Monasterio, canónicamente formada, puesto que pone hasta ocho Religiosos profesos y dos Novicios. No olvidemos que a la toma de posesión del Abadiazgo por D. Pedro de Pastrana, la Comunidad se componía de cuatro frailes, y tan sumamente inútiles que Valldigna tuvo que prestarles un Religioso para que ostentara el título de Prior. En la información que se hizo para mandarla a Roma, no aparecen más que tres frailes moradores de este Convento, según puede verse en el mismo *Breve* de Paulo III. ¿Cómo aparecen unos meses después hasta ocho Religiosos con dos Novicios? Como ya indicamos en otro lugar, el Abad de Valldigna tenía particular interés en que la Comunidad de San Bernardo, aunque ya disuelta, desde principios del siglo XVI, para no reunir el número canónico de Religiosos, para que no llegara a su extinción, y por esta razón, ya fuese legal, ya ilegalmente, iba mandando alguno que otro Religioso de su Comunidad, esto es, iba dando alguna inyección a esta pequeña Comunidad para ver de alargar su vida, ya casi extinguida. De manera que esos ocho Religiosos profesos que aparecen en la relación que nos trae el P. Teixidor es una Comunidad imaginaria, cuya relación tomó este historiador del libro que conservaban los Cistercienses de Valldigna, donde está consignada la impugnación de

(1) P. Fr. José Teixidor, *Antigüedades de Valencia,* tomo II, cap. IX, pág. 185 .Valencia, 1895.

la Bula de Paulo III sobre la extinción de esta Comunidad. Los Religiosos que quedaban en aquel Monasterio de San Bernardo no solían residir en él, y cuando fué el Duque de Calabria a tomar la posesión de este Monasterio no había allí Religioso alguno de los tres que solían formar aquella diminuta Comunidad. También es muy indigna la relación que nos hace de la manera de tratar a los frailes para la evacuación del Monasterio. A más de ser esa supuesta conducta muy contraria y aun refractaria al carácter y sentimientos del Duque de Calabria, es otra calumnia lanzada sobre él, afirmando que el ejecutor de la mencionada y supuesta evacuación de los frailes había sido encomendada a un Oficial del mismo Duque, cuando el *Breve* ordena que el Duque, por sí mismo, debe tomar la posesión, una vez colocados en Conventos de su Orden los pocos frailes que quedaban pertenecientes a este Monasterio.

Todavía es más horrenda la otra fábula, calificada como tal por el mencionado P. Teixidor. He aquí sus palabras: "Pero es más de admirar la fábula que dejó "escrita el Abad Espi, en un Tratado Cronológico de "los Abades de Valldigna, diciendo: *que el Duque de "Calabria, D. Fernando de Aragón, para apoderarse del "antiguo Monasterio de San Bernardo, combidó a to-"dos los monges Cistercienses, que en él residían, a un "espléndido deporte, durante el qual introdujo a los Pa-"dres Jerónimos, que tomaron posesión: y que vueltos "los Cistercienses no les dejaron entrar los Ministros de "Justicia del Duque,* etc. Assí lo leí en un Libro en fo-"lio, quando a petición de aquel Real Monasterio, fuí a "arreglar su Archivo (1)."

Según dicha fábula, el Duque de Calabria, sin tener Breve Pontificio alguno que le autorizara, y disponiendo sólo de su autoridad, casi Real, por ser Lugarteniente y Capitán General en todo el Reino de Valen-

(1) P. TEIXIDOR, *Antigüedades de Valencia,* tomo II, capítulo IX, pág. 81. Valencia, 1895.

cia, habría cometido la felonía de engañar a los Religiosos; puesto que contando con dicho Breve, en el acto de tomar la posesión podía hacerlo en la forma que ordena el Papa en ese mismo Breve, como lo hizo. De manera que, en la suposición de tener el Breve en el acto de tomar la posesión, como realmente lo tenía en su poder, no necesitaba apelar a ninguna de las violencias contenidas en dicha fábula; y si no disponía de Breve alguno, sino de la sola autoridad civil, ¿cómo no se interpuso la autoridad eclesiástica que en ese caso debía tomar a todo trance cartas en el asunto e incluso excomulgar al Duque por su intromisión violenta en un asunto que sólo incumbía a la Iglesia? Mayormente estando como ya estaba en Valencia, por entonces, el Arzobispo Santo Tomás de Villanueva, acérrimo defensor de las leyes y prerrogativas de la Iglesia. Y ya sabemos cómo solía castigar las intromisiones de seglares en asuntos eclesiásticos. Recuérdese, por ejemplo, la excomunión lanzada contra el Gobernador General de Valencia, D. Jerónimo de Cavanilles, y contra otros altos empleados en el Gobierno de Valencia; pues no cabe duda que lo mismo hubiera hecho con el Duque de Calabria, de ser verdad lo que nos refiere el Abad Espi. Además, es un hecho comprobado por varios Códices pertenecientes a este Monasterio, especialmente por el 289, citado muchas veces en esta Historia, que desde que el Duque de Calabria tomó la posesión dicha hasta la venida de los Jerónimos transcurrieron varios meses, o sea desde primeros de Enero hasta últimos de Julio de 1546; en cuyo tiempo suplieron a los Religiosos el Obispo que estaba al servicio espiritual del Duque y varios Capellanes, rezando el Oficio divino en el Coro de este Monasterio y prestando servicio espiritual en la Iglesia del mismo.

Llegado, pues, a manos del Duque de Calabria el Breve Pontificio de la supresión de la pequeña Comunidad de San Bernardo y erección de la de San Jerónimo, y contando con la aprobación del Emperador, su primo,

y con licencia, además, del Arzobispo de Valencia, acompañado de gran séquito de nobles y de pueblo, se trasladó el Duque al susodicho Monasterio y tomó posesión de él, según el poder que le había otorgado el Capítulo General de 1537. En virtud de dicho Breve Apostólico, cambió el nombre de San Bernardo por el de *San Miguel de los Reyes.*

Púsole el nombre o invocación de *San Miguel de los Reyes,* en atención a que esta fué siempre la voluntad de la Reina Doña Germana, por su devoción a este *Arcángel,* como se ve claramente en su Testamento y lo comprueba la Imagen de San Miguel que veneraba en su Real Capilla, imagen que legó luego a este Monasterio. Fué, asimismo, motivo de esta invocación y de este nombre la tierna devoción que, desde niño, había profesado el Duque a este Santo Arcángel, por haber pertenecido durante su vida a la *Orden del Arcángel San Miguel,* llamada del *Armiño,* instituída por los Reyes de Nápoles, en memoria de los milagros y beneficios que de este Arcángel habían recibido los habitantes de la Pulia y especialmente en el Monte Gárgano. Por este motivo celebraba el Duque todos los años, con extraordinaria pompa y solemnidad, la Fiesta de este Santo, vistiendo el *Hábito* y *Caballería* de San Miguel o del Armiño, cuyo interior era de seda blanca, y encima la Capa talar de carmesí y armiños con el Collar de Oro de Armiños: "Según consta en su Regla y Constitu-"ciones, que están en un libro que, entre los otros, dejó "su Excelencia, escrito en pergamino y firma de mano "del Rey D. Fernando de Sicilia y de Nápoles, y pri-"mero de este nombre. Este libro original, con su fir-"ma y sello de oro, se escribió y firmó en Castellnovo "de Nápoles a 9 de Febrero de 1484. Son 33 Capítulos "y dignos de saber (1)."

También tuvo su razón el Duque para poner el sobrenombre *de los Reyes,* ya por que la Serenísima Rei-

(1) Arch. Hist. Nac. Cód. 886.

na Doña Germana debía enterrarse en este Monasterio, ya por que llevaba firme propósito, no sólo de ser él mismo enterrado en aquel sagrado lugar, así como sus hermanas, las Infantas Doña Julia y Doña Isabel, sino porque debían los restos de sus Padres, los Reyes D. Federico y Doña Isabel, tener su enterramiento y descanso en la misma Iglesia de este Monasterio.

Tomada ya la posesión de aquella antigua Abadía y Convento de San Bernardo y cambiado el nombre del titular, cambió también el Retablo de San Bernardo de la Capilla por la Imagen del Arcángel San Miguel y dió orden de aderezar el Convento para la llegada de los nuevos Religiosos.

El Señor Querol y Rosso, hablando de este punto, dice: "Respecto a este nombre, en un moderno trabajo "monográfico (1) se dice que hay que hacer notar un "error frecuente de los autores, que en ello se han ocu-"pado, y es que casi todos dicen que pusieron sus funda-"dores el Monasterio bajo la invocación de *San Miguel* "*y de los Reyes,* de donde por corrupción salió la deno-"minación de *San Miguel de los Reyes* (2)", y lo cual dice el autor "es a todas luces falso", y aduce, para demostrarlo, determinados documentos que en su obra declara (3).

Quisiéramos que los autores que siguen opinión tan peregrina, cual es la de haberse llamado este Monasterio de *San Miguel y de los Reyes* y también *San Miguel y de los Santos Reyes* y que por corrupción vino a transformarse en *San Miguel de los Reyes,* nos dijeran cuándo y cómo se hizo esa transformación, porque no se halla documento al principio de la fundación que traiga

---

(1) MANUEL FERRANDIS, *El Monasterio de San Miguel de los Reyes. Bol. Soc. Esp. de Excursiones,* tomo 26, año 1918.

(2) JUAN BTA. PERALES, *Hist. Val.* (continuación de Escolano, tomo III, cap. VI del lib. III, pág. 20).

MARTÍNEZ ALOY, *Geogr. de Val.,* tomo I, pág. 572.

LLORENTE FALCÓN, *Las Provincias,* 26, VII, 33.

(3) QUEROL ROSSO, *Doña Germana,* cap. VIII, pág. 147.

semejante invocación a este Monasterio, y, en cambio, están de acuerdo todos los documentos desde el tiempo del fundador, el Duque de Calabria, en dar a este Monasterio la denominación de *San Miguel de los Reyes.* Citaremos como prueba algunos de esos documentos primitivos:

Ya en 1548 da licencia el Príncipe al Duque de Calabria para amortizar dos mil ducados, y allí se leen estas palabras: *Ad dotationem Monasterii Sancti Michaelis Regum*: Para la dotación de San Miguel de Los Reyes (1). En otra licencia que da la Ciudad de Valencia en 3 de Enero de 1549 constan estas palabras: *Attenent e considerant que lo Monestir, olim de Sanct Bernat e ara de San Miguel de los Reyes,* etc. (2). En el Informe de dos notarios en 1 de Marzo de 1549, sobre las buenas condiciones del sitio donde se fundaba este Monasterio, dice: "Por quanto el Señor Duque ha mandado hacer ciertas obras y edificios en el Monasterio de *San Miguel de los Reyes,* etc. (3)." En otro documento firmado por la Princesa Regente en 6 de Julio de 1549, sobre el cambio del Camino Real, para poder edificar más desahogadamente el Monasterio, dice: "Per part del Prior y Convent de *Sanct Miguel de los Reyes*... (4)." También en una Carta del General de la Orden, firmada el 17 de Mayo de 1550, donde leemos: "A vos el Prior y Convento de *San Miguel de los Reyes,* etc. (5)." Y en la Concordia firmada entre el Duque de Calabria y el Monasterio a 2 de Julio de 1550, se leen repetidas veces las palabras: Monasterio de *San Miguel de los Reyes* (6).

---

(1) Arch. Reg. Val. Rgto. 326, fol. 219.

(2) Arch. Hist. Nac. Carp. de Pergs. Leg. 2165, sig. ant. Perg. 21.

(3) Arch. Hist. Nac. Cód. 412, fol. 42.

(4) Arch. Hist. Nac. Carp. de Pergs. Leg. 2165 et sig. ant. Perg. núm. 36.

(5) Arch. Hist. Nac. Carp. de Pergs. Leg. 2165.

(6) Arch. Hist. Nac. Carp. de Pergs. Leg. 2165.

Si ya en vida del fundador y cuando apenas habían ocupado los Jerónimos el antiguo Monasterio de San Bernardo y trataban de la edificación del nuevo Monasterio, se llama este de *San Miguel de los Reyes,* invariablemente, ¿cuándo se realizó el cambio o transformación imaginada por los autores mencionados?

No comprendemos el afán desmedido de querer vulgarizar los hechos, ya particulares, ya generales, de la Historia Regional. Divulgar los hechos de nuestra historia nos parece una labor muy meritoria; pero divulgar errores confundidos con la verdad histórica, a más de ser trabajo inútil, es destructor de nuestra gloriosa Historia. Se pueden divulgar hechos históricos, pero hechos verdaderos, comprobados por documentos auténticos. Se dirá que eso no es divulgar nuestra historia; pero contestaremos que divulgar es presentar los hechos en estilo llano y sencillo para que esté al alcance de todos; pero indicando las fuentes de donde se toman las noticias, sin que para ello se necesite la copia de documentos sobre que se basa la narración. Para ser historiador y divulgador de nuestra historia se necesita hacer lo que acabamos de indicar o ser persona de reconocida competencia, demostraba en otros trabajos concienzudamente escritos. Lo mismo debe decirse del copiador de hechos por otros relatados. Si el autor ha comprobado lo que ha escrito, o si su firma sirve de suficiente garantía, el copiador de hechos narrados puede repetir tranquilamente, en su forma vulgar, esos mismos hechos. Pero si el autor del cual se copian los hechos no goza de las condiciones susodichas, sus narraciones vulgarizadoras serán, a lo menos, sospechosas y, por lo mismo, inútiles.

P. Luis Fullana.

(*Continuará.*)